

CONTRATO DE REPRODUCCIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL MTRO. JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ FABIÁN, SUBDIRECTOR ACADÉMICO Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA OFICINA DEL TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; POR LA OTRA, LA C. ROCÍO SOLÍS CUEVAS, COMO AUTORA DE LAS OBRAS, EN ADELANTE “LA AUTORA”; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE “EL INSTITUTO”:

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Conforme al artículo 171, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, para lo cual realiza actividades tendientes a conseguir estos fines.
3. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral es Secretario Ejecutivo y Representante Legal de “EL INSTITUTO”, designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, y publicado en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en fecha 7 de octubre de 2014; funcionario que se encuentra facultado para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 196, fracción I del Código Electoral del Estado de México.
4. Tiene su domicilio legal en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### II. DE “LA AUTORA”:

1. Que es Rocio Solís Cuevas, se identifica con credencial para votar con fotografía, clave de elector número \_\_\_\_\_ y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SOCR8209035D3.

2. Que manifiesta ser la autora primigenia de las ilustraciones consistentes en tres dibujos, en adelante "LAS OBRAS", y estar de acuerdo en autorizar a "EL INSTITUTO" su publicación, reproducción y distribución, por lo que lo libera desde este momento de toda responsabilidad anterior, presente o futura, que pudiera surgir con motivo de su explotación y que afecte los intereses de terceros.
3. Que "LAS OBRAS" tienen las características que se describen a continuación:

Para la portada de la primera edición del número 6 de la serie Cuadernos de Formación Ciudadana:

Título	Descripción
Derecho a votar y ser votado (fragmento)	Técnica: acrílico sobre cartulina Medidas: 20 x 20 cm Año: 2015

Para la portada de la primera edición del número 1 de la serie Política Electoral Incluyente:

Título	Descripción
Engranajes	Técnica: mixta Medidas: 20 x 20 cm Año: 2015

Para la portada de la primera edición del número 2 de la serie Política Electoral Incluyente:

Título	Descripción
Mujeres legisladoras	Técnica: mixta Medidas: 20 x 20 cm Año: 2015

4. Que "LAS OBRAS" serán entregadas a "EL INSTITUTO" a través de tres archivos digitales.
5. Que está de acuerdo en transmitir los derechos patrimoniales de "LAS OBRAS" y autoriza de manera exclusiva a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo, por cualquier medio y en cualquier forma conocida o por conocer, la publicación, reproducción y distribución de misma, conservando los derechos morales correspondientes.
6. Que asume la responsabilidad del contenido de "LAS OBRAS" y del presente contrato, en lo que hace a las obligaciones que contrae.
7. Para efecto del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle \*

\* Nota: se eliminaron dos datos personales por tratarse de información confidencial con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

### III. DE LAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente contrato tiene por objeto la reproducción de "LAS OBRAS" para su publicación y su correspondiente distribución, a través de la ilustración de las portadas de:

- a) La primera edición del número 6 de la serie "Cuadernos de Formación Ciudadana".
- b) La primera edición de los números 1 y 2 de la serie "Política Electoral Incluyente".

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LAS OBRAS" objeto de este contrato es de "EL INSTITUTO", para la publicación de las primeras ediciones referidas, mientras que los derechos morales serán conservados por "LA AUTORA".

**TERCERA.** "LA AUTORA" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", "LAS OBRAS" en formato digital, a más tardar:

- a) Para la portada de la primera edición del número 6 de la serie "Cuadernos de Formación Ciudadana", a más tardar el 10 de noviembre de 2015.
- b) Para las portadas de la primera edición de los números 1 y 2 de la serie "Política Electoral Incluyente", a más tardar el 30 de noviembre de 2015.

**CUARTA.** La edición impresa de las primeras ediciones del número 6 de la serie "Cuadernos de Formación Ciudadana" será de 3,000 (tres mil) ejemplares y de los números 1 y 2 de la serie "Política Electoral Incluyente" será de 2,500 (dos mil quinientos) ejemplares, respectivamente.

"EL INSTITUTO" se obliga a entregar a "LA AUTORA", 10 (diez) ejemplares de cada libro de la siguiente manera:

- a) Del número 6 de la serie "Cuadernos de Formación Ciudadana", a más tardar el 18 de diciembre de 2015.
- b) De los números 1 y 2 de la serie "Política Electoral Incluyente", a más tardar el 30 de enero de 2016.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen que las primeras ediciones del número 6 de la serie "Cuadernos de Formación Ciudadana" y de los números 1 y 2 de la serie "Política Electoral Incluyente", serán publicados en formato electrónico y se difundirán hasta por diez años en el minisitio del Centro de Formación y Documentación Electoral de la página web de "EL INSTITUTO", una vez que se cuente con la versión electrónica final.

**QUINTA.** "EL INSTITUTO" otorgará a "LA AUTORA" un pago por la cantidad de \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M. N.) por cada una de las ilustraciones, lo que equivale a un total de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M. N.). que incluye los impuestos correspondientes, como retribución económica, regalías y transmisión de los derechos patrimoniales de "LAS OBRAS", exhibiéndose en un único pago, a más tardar el 18 de diciembre de 2015, si "LAS OBRAS" son a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Para efectos de lo anterior, "LA AUTORA" deberá entregar, a más tardar el 23 de noviembre de 2015, la factura correspondiente a favor de "EL INSTITUTO", debidamente llenada, vigente y que reúna los requisitos fiscales que marca la legislación de la materia, en la Subdirección de Documentación y Promoción Editorial, para que esta haga los trámites administrativos conducentes.

**SEXTA.** "LA AUTORA" acepta que "EL INSTITUTO" proceda a efectuar los trámites administrativos pertinentes para asignar a un prestador de servicios su impresión, de conformidad con los procedimientos establecidos en los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

**SÉPTIMA.** La entrega de los ejemplares será en el domicilio de "EL INSTITUTO" señalado en la declaración número 4 del presente contrato.

**OCTAVA.** "LAS PARTES" acuerdan que en las páginas legales de las publicaciones se incluirán las siguientes leyendas:

- a) Para la primera edición del número 6 de la serie "Cuadernos de Formación Ciudadana":

Ilustración de la portada:  
*Derecho a votar y ser votado (fragmento)*  
Acrílico sobre cartulina, 20 x 20 cm, 2015.  
Rocío Solís Cuevas.

- b) Para la primera edición del número 1 de la serie "Política Electoral Incluyente":

Ilustración de la portada:  
*Engranajes*  
Mixta, 20 x 20 cm, 2015.  
Rocío Solís Cuevas.

- c) Para la primera edición del número 2 de la serie "Política Electoral Incluyente":

Ilustración de la portada:  
*Mujeres legisladoras*  
Mixta, 20 x 20 cm, 2015.  
Rocío Solís Cuevas.

**NOVENA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la distribución de los ejemplares de las primeras ediciones del número 6 de la serie “Cuadernos de Formación Ciudadana”, 1 y 2 de la serie “Política Electoral Incluyente”.

**DÉCIMA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado en cualquier momento este contrato, en caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito que la otra parte contratante le haga al respecto.

**DÉCIMA PRIMERA.** La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o aquellos actos que hubieren surgido con motivo de su cumplimiento que, por su naturaleza o por disposición de la ley o por voluntad de “LAS PARTES”, deben diferirse a la fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

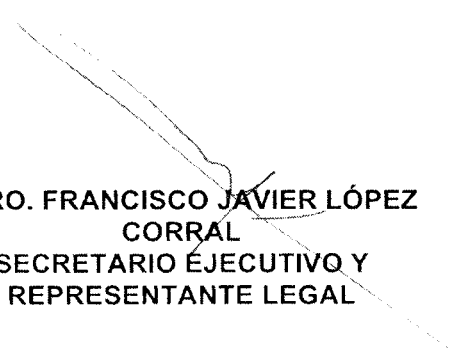
**DÉCIMA SEGUNDA.** “LAS PARTES” asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, estando de acuerdo en que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMA TERCERA.** En el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que “LAS PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas, en caso de subsistir la controversia, aceptan sujetarse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales y del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

“EL INSTITUTO”

“LA AUTORA”

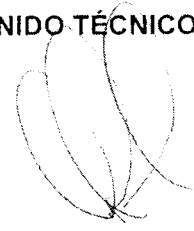
  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL**

  
**C. ROCÍO SOLÍS CUEVAS**



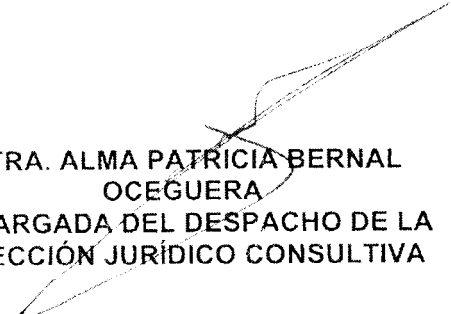
**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO**



**MTRO. JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ**  
**FABIÁN**  
**SUBDIRECTOR ACADÉMICO Y**  
**RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE**  
**LA OFICINA DEL TITULAR DEL CENTRO**  
**DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**  
**ELECTORAL**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO**



**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL**  
**OCEGUERA**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA**

Las firmas anteriores corresponden al contrato de reproducción de obras artísticas que celebran el Instituto Electoral del Estado de México y la C. Rocío Solís Cuevas, documento que consta de seis fojas con texto por un solo lado.